REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 111 De Miércoles, 21 De Julio De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05376311200120160024900	Ejecutivo	Cecilia Angel Mejia Y Otro	Antonio Maria Arias Toro, Maria Margarita Arias Toro	19/07/2021	Auto Requiere - Parte Ejecutante
05376311200120210006600	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Construcciones Y Acabados Construtec Sas	19/07/2021	Auto Pone En Conocimiento - Respuesta Oficio Banco De Occidente - Dispone Remitir Oficio
05376311200120190021100	Ejecutivo Hipotecario	Banco Bancolombia Sa	Carlos Andres Vera Galeano	19/07/2021	Auto Pone En Conocimiento - Dispone Desgloce Y Entrega A Dependiente
05376311200120190000900	Ordinario	Julio De Jesús Toro Gutierrez	Sociedad Brilladora Esmeralda Ltda En Liquidacion, Departamento De Antioquia	19/07/2021	Auto Pone En Conocimiento - Concede Término De Desarchivo

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 21 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

6aa79d23-598c-47af-823d-0ff3c034d06b

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 111 De Miércoles, 21 De Julio De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120210017700	Ordinario	Maria Alexis Chica Ocampo	Procesadora De Productos Agricolas Yeik S.A.S.	19/07/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Reconoce Personería
05376311200120120005500	Procesos Ejecutivos	Jose Leonel Osorio Alzate	Luz Marina Gomez Duque Y Otro	19/07/2021	Auto Pone En Conocimiento - Dispone Desarchivo
05376311200120140028900	Procesos Verbales	Maria Del Pilar Callejas	John Jairo Jaramillo	19/07/2021	Auto Pone En Conocimiento - Concede Término Para Cancelar Arancel
05376311200120180024300	Procesos Verbales	Maria Del Pilar Callejas Y Otra	Julio Enrique Aguirre	19/07/2021	Auto Pone En Conocimiento - Concede Término Para Cancelar Arancel

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 21 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

6aa79d23-598c-47af-823d-0ff3c034d06b

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	LABORAL ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIO DE JESÚS TORO G.
DEMANDADOS	BRILLADORA ESMERALDA EN LIQ.
RADICADO	05 376 31 12 001 2019 00009-00
ASUNTO	CONCEDE TÉRMINO DE DESARCHIVO

Dentro del asunto de la referencia, por correo electrónico del día 14 de los corrientes, se informó a la apoderada de la parte demandante que debía indicar “si las copias que requiere son físicas, pues en tal caso deberá diligenciar el formato para cita presencial, se le asignará una cita y durante ella usted deberá fotocopiar el expediente físico, para proceder a su autenticación”.

Como el asunto de la referencia es de carácter laboral, la parte interesada no debe cancelar arancel alguno, si es que su decisión es contar con la copia digitalizada del expediente, el que no sobra advertir, ya se encuentra desarchivado.

En este orden de ideas, se concede a la apoderada un término de ocho (8) días, para que la abogada solicite cita presencial, mediante el envío diligenciado del formato que le fue remitido a tal fin o manifieste si desea que el expediente se le remita digitalizado. Lo anterior so pena de que regrese al archivo, pues éste no puede permanecer en estado de desarchivo por término indefinido.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8fd1eb75164a511f1d6233c8a725d6bff7f4d3e50321fc40dd3da7f69b11f5**
Documento generado en 19/07/2021 01:15:03 PM

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	CARLOS ANDRÉS VERA GALEANO
RADICADO	05 376 31 12 001 2019-00211-00
ASUNTO	DISPONE DESGLOCE Y ENTREGA A DEPENDIENTE

Como el proceso de la referencia se encuentra desarchivado y se ha corroborado que la petente es quien actuaba en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., se dispone el desglose de los documentos solicitados, con la anotación que el proceso fue terminado por desistimiento tácito, la fecha del mismo y la advertencia que los documentos que se aportaron como base de recaudo ejecutivo siguen vigentes ya que la deuda no fue cancela dentro del proceso.

En atención al memorial de la apoderada de Bancolombia, se reconoce al Sr. JHON EDISON MENA LÓPEZ, con C.C. 1.037.640.391, quien es estudiante de derecho, como dependiente judicial, con acceso al expediente y facultades para retirar los documentos que serán desglosados.

El costo de las copias de los documentos a desglosar, que deben quedar en el expediente, será a cargo de la solicitante.

Para la entrega de los documentos se señala fecha el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 p.m. Previo a ello deberá diligenciarse y remitirse al correo electrónico del despacho el formato de solicitud de cita presencial, so pena que la misma sea cancelada.

NOTIFÍQUESE,

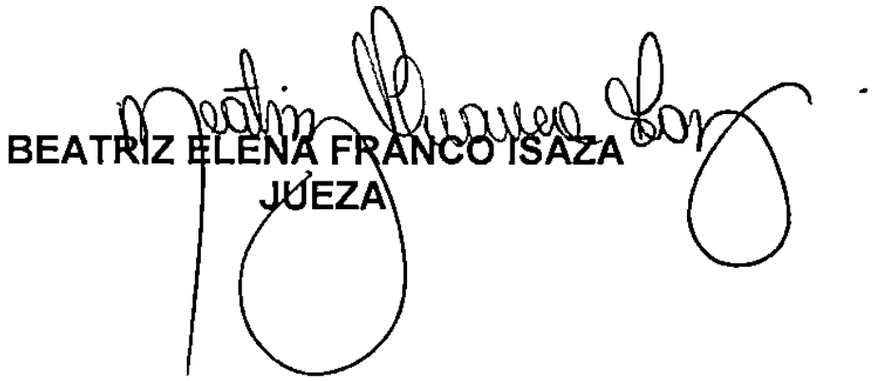

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69192720d1912196a40403dfa862c7248678d08f9a924f54c2d77d240951ec0**
Documento generado en 19/07/2021 01:15:03 PM

Carrera 22 Nº 19-46 Of 301 Ed San Juan Bautista – La Ceja –Ant
Tel: 5538038, Mail: j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	*EJECUTIVO CONEXO*
DEMANDANTE	*MARY LUZ ANGEL DE CORREA Y OTRA*
DEMANDADO	*ANTONIO MARÍA ARIAS TORO Y OTROS*
RADICADO	***05376 31 12 001 2016-00249 00***
ASUNTO	***REQUIERE PARTE EJECUTANTE***

Habida cuenta que el abogado Felipe Vélez Pelaéz, mediante mensaje de datos radicado en el correo de este Despacho el día 07 de julio de 2021, proveniente de la dirección electrónica felipevelezpelaez@gmail.com, manifiesta estar remitiendo memorial en nombre del Dr. Alejandro Ochoa Botero, apoderado de la parte ejecutante; previo al trámite correspondiente, se requiere al procurador judicial de la parte ejecutante para que remita su memorial directamente desde la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y en adelante continúe actuando en el proceso a través de ese canal digital, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **111**, el cual se fija virtualmente el día **21 de julio de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02f57eae9340e34cfa40097f9072d2dd27c4bc2e858fcbcddd55bc1d1a24243**
Documento generado en 19/07/2021 01:15:05 PM

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	*EJECUTIVO LABORAL*
EJECUTANTE	*PORVENIR S.A.*
EJECUTADO	*CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CONSTRUTEC S.A.S.*
RADICADO	***05376 31 12 001 2021-00066 00***
INSTANCIA	*ÚNICA*
ASUNTO	***ORDENA REMITIR OFICIO - PONE EN CONOCIMIENTO***

Dentro del proceso de la referencia, habida cuenta que la apoderada de la parte ejecutante, en cumplimiento del requerimiento efectuado por este Despacho en auto anterior, a través de memorial del 08 de julio de los corrientes informó que la dirección para tramitar el oficio con destino al BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, corresponde a consul-natalia.gonzalez@latamcreditcolombia.com.co, procédase por secretaría a la remisión del oficio Nro. 200 a dicha dirección.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta al oficio Nro. 201 por parte del BANCO DE OCCIDENTE, a través de la cual informan que la ejecutada no tiene vinculación con esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **111**, el cual se fija virtualmente el día **21 de julio de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7537653bc3652fb642359b5e1f68ab2aed246103774c41e907128ef403c498**
Documento generado en 19/07/2021 01:15:05 PM

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	*ORDINARIO LABORAL*
DEMANDANTE	*MARIA ALEXIS CHICA OCAMPO*
DEMANDADO	*PROCESADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS YEIK S.A.S.*
RADICADO	***05376 31 12 001 2021-00177 00***
ASUNTO	***INADMITE DEMANDA – RECONOCE PERSONERÍA***

Estudiada la demanda de la referencia, encuentra esta funcionaria judicial que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y demás normas concordantes, así como en el Decreto Legislativo 806 del 2020 *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, aplicable a todos los procesos tramitados ante la jurisdicción ordinaria, incluida la laboral, por lo que se INADMITE y se devuelve a la parte demandante como lo prescribe el artículo 28 del Estatuto Procesal Laboral, para que los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de su rechazo:

1. Los hechos 2º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 12º, 14º, 15º y 16º contienen varias afirmaciones, razón por la cual los mismos deberán disgregarse, clasificarse y enumerarse de manera tal que cada hecho contenga una sola afirmación o negación susceptible de única respuesta por la parte demandada.

2. En el hecho 3º se indicará a nombre de quien se emitió el concepto que allí se enuncia.

3. Se adicionará el hecho 5º manifestando si el salario allí informado se mantuvo constante durante toda la vigencia de la relación laboral o si tuvo alguna variación, en cuyo caso se relacionará la misma y los periodos correspondientes.

4. Se excluirán de los hechos las apreciaciones personales de la apoderada de la demandante y los fundamentos de derecho, los cuales se situarán en el acápite correspondiente.

5. Se debe replantear el acápite petitorio, dado que se presenta una indebida acumulación de pretensiones, al solicitarse en las pretensiones subsidiarias, tanto el pago de la

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T., como los intereses moratorios o la indexación.

6. Se modificará el acápite de cuantía atendiendo las disposiciones de los artículos 12º y 13º del C.P.T. y la S.S.

7. Conforme lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

8. Al tenor de lo dispuesto por el inciso 4º de la norma que se acaba de referir se remitirá a la dirección electrónica de la parte demandada, el texto de la demanda inicial con sus anexos, simultáneamente con copia al correo de este Despacho.

Los anteriores requisitos deberán presentarse en un nuevo escrito **INTEGRADO** de la demanda, el cual deberá remitirse al correo electrónico j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF ***y simultáneamente remitirlo, junto con el presente auto, al correo electrónico de la parte demandada (inc. 4°, artículo 6° ibídem)***.

Se reconoce personería a l Dra. MARTHA ELENA PAVAS CORTES, identificada con la C.C. 39.441.982 y la T.P. 181.194 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder que se acompañó con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **111**, el cual se fija virtualmente el día **21 de julio de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5488d0995ac6a2119e8b42d95ea5355065d5a437c32baa27218af65960409292**
Documento generado en 19/07/2021 02:05:31 PM

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JOSÉ LEONEL OSORIO ALZATE
DEMANDADOS	RAÚL LABERTO GÓMEZ Y OTROS
RADICADO	05 376 31 12 001 2012 00055-00
ASUNTO	DISPONE DESARCHIVO

Dentro del asunto de la referencia, aclarado, como fue, que el desarchivo solicitado hacía referencia al proceso con radicado en este despacho 2012-00055 y no 2011-0055, habiendo sido cancelado el arancel judicial para desarchivo y encontrándose que están los petentes legitimados para solicitar el mismo, se dispone el desarchivo del expediente. Una vez realizado éste se resolverá sobre la solicitud de levantamiento de medida.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72be04e1658788327dcf526671bb06a1ec32c87c0bd4b4d338960c9823817246**

Documento generado en 19/07/2021 01:15:11 PM

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ABREVIADO (RESTITUCIÓN)
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR CALLEJAS
DEMANDADOS	JOHN JAIRO JARAMILLO
RADICADO	05 376 31 12 001 2014 00289-00
ASUNTO	CONCEDE TÉRMINO PARA CANCELAR ARANCEL

Dentro del asunto de la referencia, por correo electrónico del día 14 de los corrientes, se informó a JURÍDICA LIMITADA que el proceso había sido desarchivado y el costo de digitalización, a razón de $250 la hoja, contando el expediente con un total de 140 folios.

Igualmente se puso en su conocimiento que el monto del arancel, para la expedición de las copias digitalizadas del expediente, debe ser consignado en la misma cuenta donde fue pagado el arancel para su desarchivo (cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. **3-0820-000755-4** Convenio **14975)**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, se informó que una vez remita el comprobante de pago de arancel judicial se le compartirá el link por medio del cual pueden acceder a los expedientes digitalizados.

En este orden de ideas, y toda vez que los expedientes no pueden permanecer en estado de desarchivo indefinido, se concede al interesado un término de ocho (8) días para lo de su cargo, so pena de que el expediente regrese al archivo.

NOTIFÍQUESE,

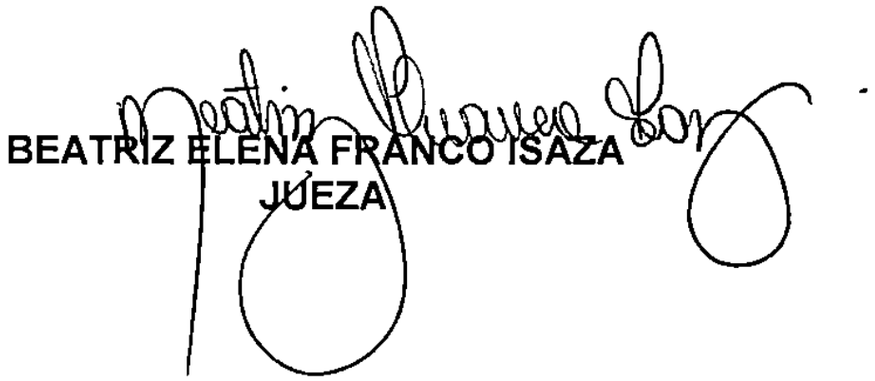

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d8d958579d5ddec4912190411da7a095a63a87b9be4c3f91d7ab701027b417**
Documento generado en 19/07/2021 01:15:01 PM

Carrera 22 Nº 19-46 Of 301 Ed San Juan Bautista – La Ceja –Ant
Tel: 5538038, Mail: j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (REIVINDICATORIO)
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR CALLEJAS Y OTRA
DEMANDADOS	JULIO ENRIQUE AGUIRRE
RADICADO	05 376 31 12 001 2018 00243-00
ASUNTO	CONCEDE TÉRMINO PARA CANCELAR ARANCEL

Dentro del asunto de la referencia, por correo electrónico del día 14 de los corrientes, se informó a JURÍDICA LIMITADA que el proceso había sido desarchivado y el costo de digitalización, a razón de $250 la hoja, contando el expediente con un total de 256 folios, y dos (2) DVD cuya reproducción tiene un costo unitario de $1.700.

Igualmente se puso en su conocimiento que el monto del arancel, para la expedición de las copias digitalizadas del expediente, debe ser consignado en la misma cuenta donde fue pagado el arancel para su desarchivo (cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. **3-0820-000755-4** Convenio **14975)**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, se informó que una vez remita el comprobante de pago de arancel judicial se le compartirá el link por medio del cual pueden acceder a los expedientes digitalizados.

En este orden de ideas, y toda vez que los expedientes no pueden permanecer en estado de desarchivo indefinido, se concede al interesado un término de ocho (8) días para lo de su cargo, so pena de que el expediente regrese al archivo.

NOTIFÍQUESE,

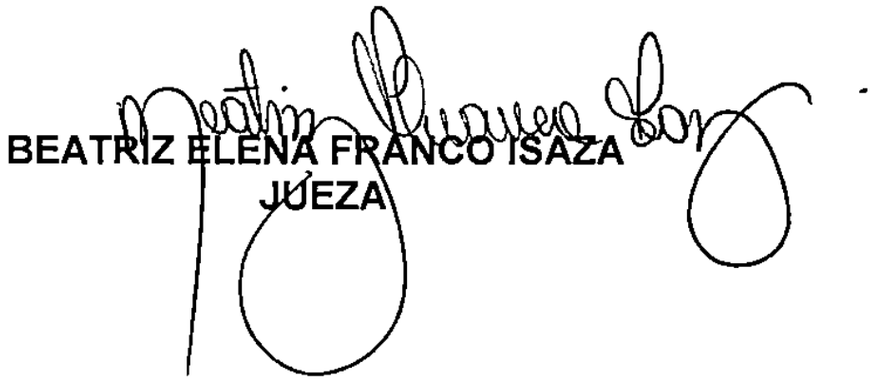

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e816866739e7be1dfd60cb0f24e6f7cac10efe3f15362dee4113e3698cb829**
Documento generado en 19/07/2021 01:15:02 PM

Carrera 22 Nº 19-46 Of 301 Ed San Juan Bautista – La Ceja –Ant
Tel: 5538038, Mail: j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co